ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria general
FECHA	Mayo de 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO requerido para adelantar el presente proceso de selección contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El art 2º de la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022 establece que "Los Departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación. Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 298, indicó:

> *"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".*

El Departamento del Cauca es una entidad territorial que pertenece al nivel intermedio de la división político-administrativa territorial del Estado, que goza de autonomía para la Gestión de sus intereses, la que se manifiesta en términos de ejercer el gobierno, planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral de sus municipios y demás entidades territoriales de su jurisdicción, mediante el ejercicio de sus funciones

administrativas de coordinación complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación, dentro del marco de la Constitución y las leyes.

Actualmente el Departamento del Cauca, se encuentra en una situación de alta complejidad en materia de orden publico debido a la injerencia y fortalecimiento de grupos armado ilegales relacionados con el narcotráfico y otras economías ilícitas. En el territorio hacen presencia diversas estructuras entre ellas disidencias de las FARC y el ELN las cuales compiten por el control de corredores estratégicos para el trafico de drogas hacia la costa pacifica especialmente en zonas como el cañón de micay del municipio de Argelia y el sector del alto naya

De igual manera, se ha evidenciado un incremento en la capacidad operativa de estos grupos, reflejado en el uso de artefactos explosivos improvisados, incluyendo aquellos lanzados mediante drones, así como en ataques dirigidos contra la fuerza pública, infraestructura estatal y líderes sociales y políticos, lo que evidencia una escalada en las dinámicas del conflicto armado en la región.

En el norte del Cauca y en corredores estratégicos como la vía Libertador (Cauca–Huila), se han intensificado los enfrentamientos en municipios como Silvia, Caldono, Páez, Toribío, Santander de Quilichao y Totoró, generando un alto nivel de riesgo para la población y para los funcionarios públicos que deben desplazarse en el territorio.

Adicionalmente, durante los años recientes se ha presentado un agravamiento de la crisis humanitaria en el departamento, con registros de desplazamientos masivos, confinamientos de comunidades, reclutamiento de menores de edad y afectaciones sistemáticas a los derechos humanos, especialmente en comunidades indígenas y afrodescendientes. Esta situación evidencia la persistencia del conflicto armado y el debilitamiento de las condiciones de seguridad en varias subregiones del Cauca.

De acuerdo con la Misión de Observación Electoral (MOE), durante el calendario electoral comprendido entre marzo de 2025 y marzo de 2026 se registraron 2.216 hechos de violencia atribuibles a grupos armados ilegales, de los cuales 1.903 corresponden a acciones armadas y 313 a actos de amedrentamiento. En este contexto, el Cauca se posiciona como uno de los departamentos más afectados, con al menos 244 hechos violentos en zonas rurales, concentrando una alta proporción de la actividad armada en el país.

Para el año 2025, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) reportó al menos 42 ataques armados en Cauca y Valle del Cauca, con un saldo de 27 personas asesinadas y más de 3.500 personas desplazadas, evidenciando la persistencia de confrontaciones entre disidencias de las FARC, ELN y estructuras del narcotráfico.

En lo corrido de 2026, se observa una escalada crítica de la violencia, destacándose la ocurrencia de atentados de alto impacto contra la población civil y la fuerza pública. Entre estos, resalta un ataque con artefacto explosivo en la vía Panamericana (Cauca), que dejó más de 20 personas muertas y decenas de heridos, considerado uno de los hechos más graves recientes en la región. Asimismo, se reporta que en el país ya se contabilizan decenas de masacres en 2026, lo que refleja un deterioro generalizado de la seguridad.

Territorialmente, la violencia se concentra en municipios históricamente afectados como Argelia, Toribío, El Tambo, Corinto, Santander de Quilichao y zonas del norte y suroccidente del departamento, donde confluyen modalidades de hostigamiento, homicidio, lanzamiento y /o activación artefacto explosivos, ataque a instalaciones, acciones de perturbación al servicio de transporte terrestre

En consideración a la situación de seguridad que atraviesa el departamento, caracterizada por la presencia de actores armados ilegales, la ocurrencia de acciones delictivas y el control territorial en diversas zonas, los funcionarios de las diferentes dependencias de la Gobernación del Cauca, en cumplimiento de sus funciones administrativas y misionales, deben realizar desplazamientos constantes a territorios con niveles de riesgo elevados, lo cual incrementa significativamente la vulnerabilidad de su integridad personal

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que en la actualidad el Departamento del Cauca cuenta únicamente con dos (2) vehículos blindados, los cuales se encuentran asignados al esquema de seguridad del Gobernador se hace necesario fortalecer las medidas de protección institucional, razón por la cual se requiere el blindaje de la camioneta Toyota Fortuner SRV 2.8 4x4 AT color blanca, adquirida mediante la Orden de Compra No. 2335 del 13 de abril de 2026, la cual se destinará al servicio de las dependencias de la Gobernación del Cauca.

Por lo anterior, se torna necesario contratar el servicio de blindaje para dicho vehículo, con el fin de mitigar los riesgos asociados a posibles ataques, garantizar la seguridad de los servidores públicos y asegurar la continuidad en la prestación de las actividades institucionales.

Se procedió a la verificación que la necesidad se encuentra prevista en la proyección del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y/o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.

De conformidad con lo establecido anteriormente, la Secretaría General del Departamento del Cauca, con el fin de resolver la necesidad presentada adelantará el proceso de Subasta Inversa donde se escogerá la propuesta más favorable que cumpla con las especificaciones requeridas.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por Colombia Compra Eficiente.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación para el blindaje de un vehículo asignado a las diferentes dependencias del a gobernación del Cauca del departamento del Cauca, los cuales se ubican en el sector secundario de la economía, el cual se define así: *"Se dedica a la transformación de materias primas en productos terminados, ya sea para el consumo final o para ser usados como insumos en otras industrias"*.

Por lo anterior, esta actividad será analizada desde el punto de vista legal, comercial, financiero y organizacional. VER ANEXO "ANÁLISIS DEL SECTOR FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN"

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

El Artículo 333 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que:

> *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.*
>
> *La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones.*
>
> *El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.*
>
> *La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación".*

Por otra parte, el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que:

"La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones".

El Articulo 25 de la Constitución política de Colombia establece que:

"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."

2.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito ante una Cámara de Comercio como persona natural o jurídica, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual, para tal efecto se debe aportar el certificado de Cámara de Comercio el cual deberá encontrarse renovado conforme lo exige la norma, y no podrá tener una antigüedad superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá acreditar que se encuentra autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para realizar blindaje de vehículos, lo anterior de conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.3.28 del Decreto 1070 de 2015.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

El presupuesto oficial de la presente necesidad se establece en CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($199.325.000), valor que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual.

Para determinar el presupuesto oficial de la presente contratación, se realizó un análisis desde lo comercial, VER ANEXO "ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL"

2.3. ANÁLISIS DESDE LO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Se anexa como parte integral del presente documento el ANEXO "ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO", proyectado por el profesional idóneo de la Secretaria General del Departamento del Cauca.

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente:

La información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en FIRME a la fecha de cierre de la presente SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP que se encuentre en FIRME a la fecha de cierre de la presente SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA.

2.4. EXPERIENCIA

1.4.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de MÁXIMO UN (1) CONTRATO que se encuentren clasificados en la totalidad de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios: 91121800, 25172100, 25101700, cuyos valores ejecutados expresados en salarios mínimos sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2026). Lo anterior se acreditará con la información que conste en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual se debe encontrar en firme.

Nota 1. Deberán ser diferentes los contratos a acreditar en experiencia general y en la específica.

Nota 2. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de los integrantes puede acreditar dicha experiencia.

2.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

De manera adicional, el proponente debe acreditar experiencia específica en la ejecución de MÁXIMO UN (1) CONTRATO ejecutado y terminado, cuyo objeto sea el blindaje de vehículos, cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación

supere el presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos del año 2026.

Para tal efecto, cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el proponente deberá allegar copias de los contratos, y su respectiva acta de liquidación o acta de recibo a entera satisfacción o certificaciones de cumplimiento que tengan relación con la experiencia solicitada, en la que se pueda verificar:

- Número del contrato.
- Contratante.
- Contratista.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación
- Objeto
- Cuantía ejecutada

Cuando se trate de contratos con personas jurídicas o naturales privadas el oferente para acreditar la experiencia deberá adicionalmente a la certificación o acta anexar las facturas de los servicios suministrados y/o certificación contable de pago expedida por un contador debidamente inscrito, para lo cual aportará, cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión vigente de éste.

NOTA: EL DEPARTAMENTO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de los integrantes puede acreditar dicha experiencia.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia
de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR EL BLINDAJE PARA EL VEHÍCULO ASIGNADO PARA USO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA DE CONFORMIDAD A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DISPUESTAS EN EL ESTUDIO PREVIO.

3.1. DESCRIPCIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los códigos UNSPSC para la presente contratación es:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO Y/O SERVICIO
921218	92	12	18	00	Servicios de Carros blindados y transporte de valores
251721	25	17	21	00	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
251017	25	10	17	00	Vehículos de protección y salvamento

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El vehículo a blindar es una TOYOTA FORTUNER SRV 2.8 DIESEL 4X4 AT COLOR BLANCA– 0 KILÓMETROS. (Se anexa ficha técnica).

- Blindaje Nivel B5 de la norma Europea CEN deteniendo 5.56 y AK-47 con vidrios con cámara de aire para una camioneta Toyota.
- Blindajes debidamente certificados y estandarizados. Con materiales probados en laboratorios independientes certificados tales como INDUMIL, US Testing LAB y HP White.
- El blindaje que se requiere debe retener escopeta calibre 12 con munición doble cero. Detiene: 9mm alta velocidad, 40, .45, .22, .357 Sig, .357, .44, .223 (5.56) y 7.62X39.
- Detiene 3 impactos 5.56mm (en un pie cuadrado) resisten presiones ejercidas desde el exterior con objetos contundentes, al igual que sobrepresiones de artefactos explosivos como petardos y granadas de mano.
- El vidrio del conductor tiene apertura entre 15 y 20 cm.
- Grados de coloración polarizado del cristal en nano carbono: vidrio delantero 20% y 5 %vidrios laterales

Nivel Blindaje NTC 5501	NIJ III (Multimpacto 7.62mm)
Carabina UZI, Colt AR o MP5	5.56 M193-SS109 AK-47 MSC
Blindaje Transparente	37 mm con policarbonato.

Blindaje opaco (Full) **500 kilos camionetas 5 puertas*	Cerámica Carburo de Silicio en las 4 puertas. Acero reforzado con aramida verde en los parales A, B y C, guardafangos delanteros, farolas, rejilla limpia brisas, división (mampara) detrás de la segunda banca. Aramida IIIA en techo y piso.
Prueba Balística *Probeta de 30 y 30cm*	80% más protección 5 impactos pie cuadrado
Vidrio Conductor	Apertura hasta 20 cm
Peso materiales blindaje	Vidrios 73kg/M2 Acero 50 kg/M2 Cerámica 33 kg Twaron 5kg/M2
Cristales (con doble pestaña)	Color: Gris 2
Bisagras	Reforzadas en las 4 puertas
Garantía	Desajustes: 24 meses Des-laminación vidrios: 5 años Garantía balística: 10 años

FICHA TÉCNICA Nivel	Impactos x Pie 2	Tipo	Parte Transparente	Parte Opaca
NIJ III	5	Multi Impacto	27% más liviano. 12% más delgado	Cerámica 47% mas liviano

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
1	MATRICULA: • El vehículo debe ser entregado con la modificación de la tarjeta de propiedad en la que conste o si indique las características de blindado y el nivel del blindaje – conforme el Decreto 2187 de 2001 y demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen. • El vehículo debe ser entregado con la Resolución en la cual se autoriza el blindaje del vehículo Emitida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, conforme el Decreto 2187 de 2001 y demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen. • El vehículo debe ser entregado con la tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó conforme el Decreto 2187 de 2001 y demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen.

2	SOAT: el vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre del Departamento del Cauca, con vigencia de 1 año contados a partir de la entrega del vehículo.
3	LUGAR DE ENTREGA: el vehículo debe ser entregado en las instalaciones de la gobernación del Cauca – Popayán. Debe estar en las mismas condiciones que se entrega es decir 0 kilómetros, y los costos de transporte deberán ser asumidos por el contratista. Nota: se debe coordinar con el supervisor del contrato la fecha de entrega.
4	MANTENIMIENTO DE AJUSTE: el oferente debe tener una sucursal o sede del establecimiento en la ciudad de Cali, con el fin de que se realicen los mantenimientos de ajuste.
5	SISTEMA ANTI DRONES: Se deberá instalar en el vehículo un sistema de detección de vehículos aéreos no tripulados "drones", a través de reflexión de ondas electromecánicas o similares

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el proceso de selección.

1. Cumplir las condiciones técnicas y/o alcance del objeto contractual descritas en la invitación pública.
2. Presentar los documentos requeridos para la legalización del contrato.
3. El contratista deberá constituir a nombre del Departamento del Cauca las garantías pactadas en el contrato.
4. Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.
5. El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad.
6. El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y Departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.
7. Entregar los bienes de conformidad con el plazo solicitado y debidamente aceptado en su oferta.
8. Presentar factura legal por la compra, detallando los bienes a suministrar.

9. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
10. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
11. Presentar informe final de ejecución.

5.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. El contratista antes de proceder a realizar el blindaje del vehículo deberá practicar las pruebas técnicas necesarias para determinar si el blindaje a instalar es apto o no para el vehículo y realizar las observaciones y/o sugerencias necesarias mediante informe.
2. El contratista deberá cumplir a entera satisfacción con el servicio contratado con las especificaciones técnicas establecidas.
3. El contratista suministrará los elementos nuevos, no se aceptarán elementos usados y bajo las condiciones técnicas y de calidad exigidos.
4. Contar con los recursos técnicos, logísticos, de infraestructura y de talentos humanos mínimos y necesarios que se requieran, para la ejecución de las obligaciones contractuales.
5. El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos y condiciones técnicas exigidas por la entidad en los estudios previos, en la invitación, en la propuesta presentada y aceptada, respondiendo por las condiciones de calidad y buen funcionamiento conforme a la garantía de cada uno.
6. Realizar el ingreso a Almacén de la Secretaría General del Cauca, de los bienes que hacen parte del objeto contractual, previa revisión del encargado del Almacén y del Supervisor del contrato.
7. Suministrar bienes de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual.
8. De ser necesario, el contratista deberá hacer efectivas las garantías de los bienes que lo requieran.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
10. Responder de manera inmediata los requerimientos del Supervisor, relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
11. Una vez el vehículo pase por todas las etapas del proceso de blindaje, deberá ser inspeccionado para comprobar que todos los componentes, mecanismos, sistemas eléctricos y electrónicos funcionen a la perfección, esta inspección deberá ser realiza las veces que sean necesarias en compañía del supervisor del contrato.
12. Se deberá realizar una prueba de manejo para verificar la estabilidad y rendimiento del vehículo, así como el desempeño de la suspensión reforzada y en caso de ser necesario, se deberán realizar los ajustes o mejoras necesarias.

13. El contratista en la ejecución del contrato deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 19 de marzo de 2026, de la siguiente forma: - Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del 0287 de 2026. - Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

5.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con la ejecución y el cumplimiento efectivo del objeto contractual.
2. Ejercer la supervisión del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio es de 55 días calendario contados a partir la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato de suministro.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio donde se encuentre ubicada la sede del contratista.

9. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será en el Municipio de Popayán

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial de la presente contratación es de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES

TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($199.325.000), valor que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2.2 del presente estudio previo.

10.1. FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por medio de una única acta, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra el día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR)

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de pliego de condiciones, pero la entidad aporta el certificado No. 2938 del 21 de abril de 2026.

12. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO supervisará el cumplimiento de los contratos a través de la Secretaria General del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces o a quien este designe, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte de la Secretaria General del Departamento del Cauca.

La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido

en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012, al Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y al pliego de condiciones.

Por tratarse de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el artículo 5º, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar será Selección Abreviada aplicando el procedimiento de subasta inversa, según lo establecido en el artículo 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, norma que señala:

> *"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(...)*
>
> 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
>
> El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
>
> Serán causales de selección abreviada las siguientes:
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"*
>
> En la selección del proponente la Entidad estatal podrá utilizar el sistema de subasta inversa.

El Decreto 1860 de 2021, establece:

"ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo

2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

2. *La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*

3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*

7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*

9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto."*

En atención a que los bienes y servicios a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y toda vez que la cuantía del proceso excede el top de la mínima cuantía del Departamento del Cauca para la vigencia 2025, se acudirá al proceso de selección abreviada de subasta inversa.

De acuerdo a lo dispuesto en la Circular CCE-004-2021, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, el cual imparte directrices sobre la OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACIÓN DEL DECRETO 310 DE 2021, sea lo primero indicar que actualmente no se encuentra vigente acuerdo marco de precios para los servicios requeridos por la entidad

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la entidad procedió a la validación de la existencia de los bienes que se pretenden adquirir en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en el acuerdo marco vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, ingresando a la tienda virtual de Estado Colombiano (https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual), ejercicio en el cual se pudo constatar que la necesidad que se pretende satisfacer de acuerdo a las especificaciones detalladas y la ficha técnica que hacen parte integral del presente estudio previo, NO se encuentra vigente Acuerdo Marco de Precios.

En lo referente a los acuerdos marcos, su procedencia, identificación y utilización, el decreto 1082 de 2015 dispone:

"Articulo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.

Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las

MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

En consecuencia, de acuerdo a lo expuesto derivado de la verificación técnica de la disposición de los bienes requeridos por la entidad, NO es viable llevar a cabo el proceso mediante Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo, derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios a través de Colombia Compra Eficiente; por lo expuesto de forma técnica.

Por todo lo anterior la entidad considera NECESARIO, CONVENIENTE Y PERTINENTE, contratar mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor Cuantía por SUBASTA INVERSA a una persona natural o jurídica que tenga capacidad para celebrar y ejecutar un contrato.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son bienes de características técnicas uniformes y común utilización, el factor de selección a aplicar será EL PRECIO MÁS BAJO.

Para determinar el precio más bajo la entidad aplicará los siguientes parámetros:

En su propuesta económica inicial, los proponentes deberán haber ofertado todos los ítems y sus respectivos precios unitarios, respetando los máximos señalados por la entidad en el presupuesto oficial, en caso contrario la propuesta será rechazada y el proponente no podrá participar en la subasta inversa.

El valor de la oferta inicial corresponderá al precio total de la propuesta, de conformidad con lo incorporado en la plataforma secop ii, sin exceder el presupuesto oficial conforme se detalla en el numeral 10 del presente estudio.

ANALSIS DESDE LO COMERCIAL					
ITEM	OBJETO	CANTIDAD	COTIZACION 1 (BLINDAJE ISBI)	COTIZACION 2 (JAWDA BLIND)	VALOR PROMEDIO VALOR MAXIMO A OFERTAR
1	REALIZAR EL BLINDAJE PARA EL VEHÍCULO ASIGNADO PARA EL USO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL CAUCA DE CONFORMIDAD A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DISPUESTAS EN EL ESTUDIO PREVIO	1	$ 196,350,000.00	$ 202,300,000.00	$ 199,325,000.00

Para los lances, en caso de presentarse, la entidad no aceptará un porcentaje menor al 0.5% del mejor descuento ofrecido por cada uno de los ítems a adquirir, el cual será presentado para la totalidad de los ítems.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

16. GARANTÍAS EXIGIDAS

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO DEL CAUCA
- Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL
- Vigencia: CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada.
- Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El tomador de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio v uniones temporales, por todos los Integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el valor de la garantía de seriedad de la oferta exigida en este proceso para Mipymes será la siguiente:

- Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO DEL CAUCA
- Valor asegurado: OCHO POR CIENTO (8%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la

propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (Parágrafo artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015). El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

12.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

a. CUMPLIMIENTO: por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más.

b. CALIDAD DE LOS BIENES por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia al mismo y seis (6) meses más.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

11. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

De conformidad con lo establecido en el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes convenios Internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, como se detalla en el siguiente cuadro:

TRATADO	ENTIDAD COBIJADA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
ALIANZA PACIFICO (chile y peru)	SI	NO	N/A	NO
COREA	SI	NO	N/A	NO
COSTA RICA	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	N/A	NO
TRIANGULO NORTE (únicamente El	SI	SI	NO	SI

Salvador y Guatemala)				
UNION EUROPEA	SI	NO	N/A	NO
ISRAEL	SI	NO	N/A	NO
DECISION 439 CAN	SI	SI	N/A	SI

Al presente proceso le resultan aplicables los tratados con la CAN y TRIANGULO NORTE, a los cuales se les dará trato nacional.

A los cuatro (4) días del mes de mayo de 2026

FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO
Secretaria General

Aprobó: Andreas Felipe Delgado Coral – P.U. Oficina de Gestión de Bienes y Servicios – Secretaria General.
Revisó: Carmen Elena Ruiz- – Abogada Contratista – Secretaría General.
Proyectó: Diana Marcela Vasquez– Abogada Contratista – Secretaría General.